

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

ACUERDO No. 09 - - DE 12 MAY 2014

“POR LA CUAL SE DEROGA EL ACUERDO No. 017 DE 1998 Y SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA PARA QUE ESTABLEZCA ESTÍMULOS E INCENTIVOS”

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL LITRAL D. ARTÍCULO 76 DE LA LEY 489 DE 1988, Y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 206 de la Constitución Política de 1991, precisa que *“el número, denominación y orden de precedencia de los ministerios y departamentos administrativos serán determinados por la ley”*.

Que la Ley 489 de 1998, en el artículo 15, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional entre otros, que faciliten la gestión y manejo del talento humano y de los demás recursos, orientados a fortalecer la capacidad administrativa y el desempeño de la entidad.

Que la Ley 734 de 2002, en los numerales 4 y 5 del artículo 33 dispone que es un derecho de los servidores públicos y sus familias participar en todos los programas de bienestar social que establezca el Estado, tales como los de vivienda, educación, recreación, cultura, deporte y vacacionales, así como disfrutar de estímulos e incentivos conforme a las disposiciones legales.

Que la Ley 909 de 2004, en el párrafo del artículo 36, establece *“con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente Ley”*.

Que el Decreto Ley No. 1567 del 05 de agosto de 1998, crea el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los empleados del Estado fijando los lineamientos generales para el otorgamiento de los estímulos en las entidades, con el propósito de elevar sus niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, específicamente en el literal C del artículo 17 establece que *“las entidades”*

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

públicas del orden nacional y territorial, actuarán con autonomía administrativa en el marco de las disposiciones vigentes para diseñar en su interior y poner en marcha en coordinación con otras entidades de los sectores administrativos nacionales y territoriales, sus respectivos programas de bienestar social e incentivos. Las entidades podrán realizar acuerdos o convenios interinstitucionales”.

Que el Decreto No. 2353 de 1971 le da vida jurídica al Fondo Rotatorio permitiendo desarrollar políticas, planes, programas y proyectos que lleven al efectivo funcionamiento de la Policía Nacional, sector defensa y a las entidades del Estado.

Que el Decreto 1227 de 2005 reglamenta parcialmente la Ley 909 de 2004, y especifica los ejes centrales propuestos por el Decreto Ley 1567 de 1998.

Que el Decreto 2482 del 3 de Diciembre de 2012, artículo 3 literal C, establece la política de desarrollo administrativo *“Gestión del talento humano. Orientada al desarrollo y cualificación de los servidores públicos buscando la observancia del principio de mérito para la provisión de los empleos, el desarrollo de competencias, vocación del servicio, la aplicación de estímulos y una gerencia pública enfocada a la consecución de resultados. Incluye, entre otros el Plan Institucional de Capacitación, el Plan de Bienestar e Incentivos, los temas relacionados con Clima Organizacional y el Plan Anual de Vacantes”.*

Que la Resolución 3135 del 30 de junio de 2011, estableció las competencias funcionales aplicables a los empleos de los funcionarios civiles y no uniformados del Sector Defensa, aplicadas en la entidad como Competencias Específicas.

Que es conveniente otorgar un estímulo al personal de oficiales, nivel ejecutivo, suboficiales, agentes y personal civil, en actividad o en uso de buen retiro de la Policía Nacional y funcionarios del Fondo Rotatorio de la Policía, así como a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que por su trabajo idóneo y colaboración se destaquen en el desarrollo y materialización de importantes logros y aportes al cumplimiento de la misión Institucional.

Que el Distintivo Especial “Fondo Rotatorio de la Policía”, se constituye en un vínculo de solidaridad entre los integrantes de la entidad y las personas natural y/o jurídica que han contribuido al alcance de importantes resultados.

Que al lograr la excelencia en la Gestión del Talento Humano en la entidad, se contribuirá con el mejoramiento continuo en la prestación del servicio, se incrementarán los niveles de motivación y satisfacción laboral del personal, que sumado a un clima organizacional favorable enmarcado en los principios y valores, se posicionara al Fondo Rotatorio de la Policía dentro de las entidades del Estado, como una entidad respetuosa y cumplidora de las disposiciones en materia de administración del Talento Humano.

Que ante la evolución jurídica y por la importancia que reviste para la entidad de gestionar efectivamente el talento humano, se hace necesario derogar el Acuerdo No. 017 de 1998, con el fin de garantizar una administración y gestión del talento humano de acuerdo a la normatividad legal vigente que facilite y proporcione un reconocimiento al personal que haya sobresalido por la prestación de un servicio meritorio o sobresaliente que redunde en la prestación de un servicio de calidad.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Deróguese el Acuerdo No. 017 de 1988, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo, autorizándose al Director General del Fondo Rotatorio de la Policía, para que en uso de sus facultades legales y reglamentarias, establezca los estímulos e incentivos que deban otorgársele al personal de oficiales, nivel ejecutivo, suboficiales, agentes y personal civil, en actividad o en uso de buen retiro de la Policía Nacional y del Fondo Rotatorio de la Policía y a persona externas a la entidad naturales o jurídicas.

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C, **12 MAY 2014**



General (RA) **JOSE JAVIER PÉREZ MEJÍA**
Viceministro de Defensa para el GSED y Bienestar
Presidente Consejo Directivo



Teniente Coronel **ALBEIRO RUIZ REYES**
Subdirector Administrativo y Financiero FORPO
Secretario Consejo Directivo



Bo. TE. **ANDRÉS MAURICIO SUAREZ POLANCO,**
Jefe Oficina Asesora Jurídica

SERVICIO CON PROBIDAD



